Ayuntamiento de San Martín de la Vega

SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EN DOMINIO PÚBLICO
SOL - 16

Interesado / a

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono Móvil em@il

☐NIF ☐Tarj.Resid. ☐Pasap. Dirección

CP Municipio/Provincia

Representante

Nombre y Apellidos

Teléfono Móvil em@il

☐NIF ☐Tarj.Resid. ☐Pasap. Dirección

CP Municipio/Provincia

Dirección de notificación (Rellenar solo en el caso que sea distinta a la del solicitante)

Dirección

CP Municipio y Provincia

Forma preferente de contacto

☐ Correo postal ☐Teléfono ☐FAX ☐Correo electrónico ☐Personalmente ☐Otros medios

Indicar

Fecha

_____ /_____/ 20__

Firma

REGISTRO de ENTRADA

Plaza de la Constitución 1 28330 - San Martín de la Vega. Madrid. - CIF: P-2813200-I. Télf: 91 894 61 11- 637 54 91 38 / 39 Fax:91 894 71 07 www.ayto-smv.es

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derecoos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EN DOMINIO PÚBLICO
SOL - 16

Datos de la obra a realizar

Situación de la Obra

Polígono para parcelas rústicas

Parcela para parcelas rústicas

SI SON VARIAS DIRECCIONES RELLENAR EL RESTO EN EL DORSO DE LA INSTANCIA

Referencia Catastral (20 dígitos)

Metros Zanja/Cala

Descripción de las Obras a ejecutar

Anchura Zanja/Cala

Días Zanja/Cala

Declaración del Presupuesto de Obra (indique importe en euros, sin incluir IVA)

Número de Calas

- ☐ CALA SUMINISTRO DE AGUA
- ☐ CALA SUMINISTRO DE GAS
- ☐ CALA ACOMETIDA SANEAMIENTO
- ☐ CALA SUMINISTRO ELÉCTRICO
- ☐ CALA SUMINISTRO TELEFONÍA/TELECOMUNICACIONES
- ☐ BARBACANA (REBAJE ACERA PASO CARRUAJES)
- ☐ OTRAS_____

Documentación aportada

- ☐ Autorización de la conexión a la red de alcantarillado emitido por el Canal de Isabel II
- ☐ Solicitud y presupuesto de la acometida de agua emitido por el Canal de Isabel II
- ☐ Presupuesto y mediciones detallado por partidas desglosado (a precios actuales de mercado)
- ☐ Plano o croquis a escala
- ☐ Autoliquidaciones Tasas e ICIO
- ☐ Fianza posibles daños en la urbanización
- ☐ Fianza por la correcta gestión de los residuos

Ocupación de Vía Pública:

1 - CONTENEDOR	☐ SI*	☐ NO
2 - ACOPIO MATERIALES, ANDAMIOS, VALLAS, etc....	☐ SI*	☐ NO
3 - OTROS:_____	☐ SI*	☐ NO

* SE DEBEN ABONAR LAS CORRESPONDIENTES TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SEGÚN ORDENANZA VIGENTE. **SE DEBE AUTORIZAR PREVIAMENTE DICHA OCUPACIÓN. VER DORSO**

Solicita

Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita informe sobre si las obras señaladas en el apartado anterior del presente escrito se ajustan a la ordenación urbanística aplicable

Datos de la obra- Otras direcciones:

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EN DOMINIO PÚBLICO SOL - 16

LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE CORRESPONDAN SE PRACTICARÁ JUNTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA Y TENDRÁ CARACTER PROVISIONAL

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3

....

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el **2,5** por ciento

5.- Cuando la obra se realice por ACTOS DECLARADOS y el presupuesto sea igual o inferior a 2.800 euros, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo: **Presupuesto de obra igual o inferior a 2.800 € la cuota será de 70,00 €**

6.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 6

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el **0,287** por ciento de tipo de gravamen.

a) Cuando la obra se realice por ACTOS DECLARADOS y el presupuesto sea igual o inferior a 2.800 euros, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo: **Presupuesto de obra igual o inferior a 2.800 € la cuota será de 5,80 €**

e) **52€** en el supuesto de licencia de cala para abastecimiento de agua y saneamiento (no da derecho a reposición de pavimento)

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

		TASA MÍNIMA
a) Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, asnillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc…. La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m² para día o fracción y de 5 m² para mes o fracción. (*)	Día o fracción	Día o fracción
	2,50 €/m²	5,00 €
	Día o fracción	Día o fracción
	15,00 €/m²	75,00 €
b) Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo tres días. (*)	10,00 €/ud	30,00 €
c) Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)	10,00 €/ud	20,00€
d) Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)	1.230,00 €/ud	1.230,00 €/ud

		TASA MÍNIMA
e) Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	3,00 €/ m²/ud	15,00 €
f) Corte de la vía publica por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)	20,28 €/ud	40,56 €
g) Para las ocupaciones o utilizaciones de terreno de uso o dominio público no recogidas entre las mencionadas, los servicios técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite.		

(*)Será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del Solicitante.

(**) Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local

GARANTÍA POR LOS POSIBLES DAÑOS EN LA URBANIZACIÓN

Garantía que debe prestarse por promotor, constructor o solicitante de una licencia para la ejecución de obras en la vía pública y/o suelos de propiedad municipal, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas. El importe de la garantía se calculará en función de los metros cuadrados afectados por las obras a ejecutar. Siendo el aval mínimo de **150€**. Dependiendo de las distintas afecciones por las obras a ejecutar, se informará por los Servicios Técnicos del importe del aval. Tomando como módulo de partida 18€/m² (Ordenanza Reguladora Garantía Licencias de Obras). La devolución de dicha garantía será a solicitud del interesado y requerirá informe por los Servicios Técnicos, favorable, caso de ser desfavorable se señalará los daños ocasionados en la vía pública, la valoración provisional de los mismos y el plazo necesario para su arreglo o sustitución.

ORDEN 2726/2009, DE 16 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 9

Constitución de fianzas ante las Entidades Locales

....

— **Residuos de construcción y demolición de nivel II:** 15 euros/metro cúbico de residuo que se prevé generar. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2 por 100 del presupuesto de la obra ni a **150 euros.**

— **Residuos de construcción y demolición de nivel I:** 5 euros/metro cúbico, con un importe mínimo de **100 euros.**

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD m³	VALOR GARANTÍA	TOTAL GARANTÍA
TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS (Residuos de construcción y demolición de Nivel I)		5 € / m³ >100 €	
ESCOMBRO (Residuos de construcción y demolición de Nivel II)		15 € / m³ >0,2% PEM y >150€	

NOTAS ACLARATORIAS:

Las compañías suministradoras estarán sujetas a las tasas según la ordenanza fiscal número 8-Bis reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Las compañías sumistradoras y/o las empresas que dispongan de convenios de avales globales, tanto para la correcta gestión de residuos, como para los posibles daños en la urbanización, se regirán por dicho convenio.

El presente documento, una vez tramitado, es justificante de la solicitud de licencia urbanística y autoliquidación de la tasa e ICIO, sin que represente por si sólo, concesión a autorización alguna. La licencia se entenderá concedida una vez notificado el acuerdo favorable que corresponda.